



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 05842-2009-PA/TC  
LIMA  
JORGE ALEJANDRO FÉLIX SALAS FUENTES

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de marzo de 2010

#### VISTO

El escrito de fojas 17 del cuaderno formado en este Tribunal Constitucional, presentado por don Jorge Alejandro Félix Salas Fuentes, mediante el cual se desiste del proceso de amparo seguido contra el Ministerio Público; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 49.<sup>º</sup> del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento; asimismo, conforme al artículo 37.<sup>º</sup> del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 17.
2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340.<sup>º</sup> y 343.<sup>º</sup> del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, la que a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificada debidamente, como consta a fojas 22 y 23, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro del plazo que le concede la ley; por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343.<sup>º</sup> del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Tener por desistido a don Jorge Alejandro Félix Salas Fuentes del presente proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Provisional (ONP), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GORELLI  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

*Lo que certifico:*

DR. VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS  
SECRETARIO RELATOR